



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 472-2013-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Miguel Ángel Peralta Lui**; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 728-2005-CNM del 5 abril de 2005 don Miguel Ángel Peralta Lui fue nombrado Juez de Paz Letrado de Loreto del Distrito Judicial de Loreto, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente. De la misma forma es pertinente mencionar que mediante Resolución N° 091-2008-CNM del 29 de abril del 2008 fue nombrado Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Miguel Ángel Peralta Lui. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 22 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado registra una medida disciplinaria de amonestación, la cual se encuentra en trámite. Registra seis cuestionamientos en su contra los cuales fueron absueltos por el magistrado. No ha recibido expresiones de apoyo a su labor; sin embargo, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Loreto, ha informado que durante su permanencia no se conoció de actos que relacionaran al magistrado con temas de corrupción u otros que denigraran el buen nombre del Poder Judicial o que cuestionaran su conducta. Acredita tres reconocimientos destacando el otorgado por el Diario La Expresión por haber sido elegido como el mejor Juez de Paz Letrado del Año 2011. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa;

En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Loreto en el año 2005 obtuvo resultados favorables; de igual modo, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lambayeque; respecto, a los años 2011 y 2012 los resultados también fueron favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas ni movimientos migratorios. El magistrado no presenta procesos judiciales como demandante y como demandado presenta cuatro procesos judiciales

N° 472-2013-PCNM

uno archivado y los otros en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Miguel Ángel Peralta Lui en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **rubro idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 24.48 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once expedientes los que obtuvieron un total de 17.10 sobre 20 puntos. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, la información remitida, por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto como por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, no contiene los datos solicitados a través del formato respectivo; por lo que, no se pudo establecer el puntaje correspondiente. En relación a la organización del trabajo, en los años 2010 y 2011 obtuvo un total de 2.48 puntos. En publicaciones, no registra información. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Ángel Peralta Lui durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación del señor consejero Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno sin la presencia del señor consejero Vladimir Paz de la Barra en sesión de fecha 22 de agosto de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Miguel Ángel Peralta Lui**; y, **ratificarlo** en el cargo de Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 472-2013-PCNM

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA